

4.3 OTROS

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

Información pública de la aprobación inicial de modificación de diversas Ordenanzas fiscales.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 25 de octubre de 2004, se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por Abastecimiento Municipal de Agua.
- Tasa por la prestación del servicio de Recogida de Basuras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por espacio de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de reclamaciones y sugerencias, la modificación de las citadas Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Arredondo. Si no se presentaran reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

La documentación relativa a los expedientes de dichas modificaciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de atención al público.

Arredondo, 26 de octubre de 2004.-El alcalde, José Luis Revuelta Ruiz.

04/12870

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

Información pública de la aprobación inicial de imposición, ordenación y modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 25 de octubre de 2004 se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de imposición y modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Tasa por Abastecimiento Municipal de Agua.
- Tasa por la prestación del servicio de Recogida de Basuras.
- Tasa por la prestación del servicio de Alcantarillado y Saneamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por espacio de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de reclamaciones y sugerencias, la imposición y modificación de las citadas Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Ruesga. Si no se presentaran reclamaciones, el presente acuerdo provi-

sional se elevará a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

La documentación relativa a los expedientes de dichas modificaciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de atención al público.

En Riba, Ruesga, 27 de octubre de 2004.-El alcalde, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

04/12868

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Notificación de resolución de recurso de expediente sancionador en materia de tráfico.

En cumplimiento de los mandatos contenidos en el artículo 59.4 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada por dos veces la notificación personal sin que haya sido posible, se procede a notificar a los estos recurrentes en reposición contra sanción en materia de tráfico la resolución expresa a su recurso de reposición:

Aurora Echevarría Melgosa. Expediente número 20040000001536.

Recursos:

Contencioso-Administrativo, que podrá interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander; sin perjuicio de que pueda interponer cualquiera otro que estime procedente. La interposición del recurso contencioso administrativo no suspenderá la ejecución del acto, salvo que se trate de sanciones, exista acuerdo administrativo de suspensión o afianzamiento suficiente de la deuda tributaria o de los intereses públicos a garantizar, o así se acuerde por el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso Administrativo, pieza de suspensión o como medida cautelar.

Suspensión:

La mera comunicación a esta Oficina de la interposición de su Recurso Contencioso Administrativo, presentando el aval o la constitución de garantía, suspenderán la ejecución del acto.

Lugar y forma de pago:

En la Recaudación Municipal, sita en el Boulevard L. Demetrio Herreros, número 1-entresuelo. En horario de lunes a viernes de ocho treinta a catorce horas.

Torrelavega, 25 de octubre de 2004.-El tesorero (ilegible).

04/12878

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Información pública de la aprobación provisional de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

Por el Ayuntamiento Pleno de Villaescusa, en sesión de fecha 29 de octubre de 2004, se ha adoptado acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales que a continuación se indican:

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el suministro de agua.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

Lo que se hace público al efecto de que, por los interesados, puedan examinarse los correspondientes expedientes y formularse, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC. De no producirse reclamaciones, los acuerdos provisionalmente adoptados se eleva-